COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el cual contiene iniciativa con punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado resuelva llamar al ciudadano Manuel Alberto Fernández Félix, con el objeto de que sustituya la falta absoluta del diputado electo Eduardo Enrique Castro Luque.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción IX, 83, fracción I, 85, 92, fracción I, 94, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente Dictamen, bajo el tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El día primero de julio del presente año, en el Estado de Sonora se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Diputados al Honorable Congreso del estado que ejercerán funciones durante 2012 a 2015, entre otras autoridades.

En relación con el distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, se eligió por el principio de mayoría relativa, a la fórmula postulada en común por los partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México con origen partidario en el primero de ello, a los CC. Eduardo Enrique Castro Luque y Manuel Alberto Fernández Félix, como diputados propietario y suplente, respectivamente.

2.- El día 14 de septiembre de 2012, nuestra entidad federativa se enlutó con el asesinato del Diputado Propietario Electo por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Eduardo Enrique Castro Luque.

3.- El día dieciséis de septiembre de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la LX Legislatura del Congreso del Estado, a la que por el motivo antes señalado, no asistió Representante electo por el Distrito Electoral XVII.

Expuesto lo anterior, esta Comisión toma en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Asimismo, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas y secretas; en tal sentido, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, en nuestro Estado la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los poderes públicos del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone que el Congreso del Estado <u>estará</u> integrado por 21 Diputados Propietarios <u>y sus respectivos Suplentes,</u> electos en forma directa por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales, y hasta por 12 Diputados electos por el principio de representación proporcional.

De lo que se desprende que este Poder Legislativo debe estar integrado, invariablemente, por todos los diputados que representen a cada uno de los 21 distritos electorales junto con las diputaciones por el principio de representación proporcional que se hayan asignado, conclusión a la que se arriba de una interpretación gramatical del artículo en cita y debido a que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el término "estará" –contenido en la precitada norma constitucional local–, es una conjugación del verbo estar, que está redactado en tercera persona singular del futuro indicativo de dicho verbo; es decir, que debe estar integrado con 21 diputados de mayoría que representen a cada distrito electoral uninominal.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la propia Constitución Política de Sonora –que se contiene en el Capítulo relativo a la instalación y funcionamiento del Congreso–, los diputados suplentes substituirán a los propietarios en todas sus faltas temporales y absolutas y prevé también que, en el caso de los Diputados Suplentes de representación proporcional, éstos suplirán a sus propietarios en todas sus faltas temporales y absolutas.

En el caso concreto, nos encontramos ante una falta absoluta del Diputado propietario Electo, situación que se actualizó inclusive, con antelación al día de la instalación de ésta LX Legislatura, por lo que atento a las circunstancias, consideraciones y lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Sonora, resulta pertinente e inexcusable llamar al Diputado Suplente Electo C. Manuel Alberto Fernández Félix para efecto de que substituya al diputado faltante y propiciar así las condiciones constitucionales para que la curul sea ocupada por la persona a quien en principio le corresponde en términos de la Constitución Local y

las normas electorales en vigor, así como por los actos resultantes del proceso electoral ordinario de 2011-2012 en el que se renovó el Congreso del Estado de Sonora.

CUARTA.- Ahora bien, para efectos de llamar al suplente a que ocupe la titularidad, esta Comisión le otorga un plazo de 15 días naturales, para que se presente, ante esta H .Soberanía, con la finalidad, de que de estar con sus derechos políticos en pleno goce, rinda la protesta constitucional, ante el pleno de esta Soberanía

Asimismo, a efecto de contar con constancias documentales públicas con valor probatorio pleno de si el mencionado ciudadano se presenta o no dentro del plazo anterior, es necesario instruir también para que concluido el plazo de quince días naturales, se levante razón de comparecencia o de no comparecencia, por el personal de la Dirección General jurídica que su titular autorice.

Por lo anterior, quienes integramos ésta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos que este Poder Legislativo no dudará en aprobar el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo que se somete a la consideración del Pleno, como un primer paso para la solución de la situación de representación electoral de los ciudadanos del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en ésta Asamblea de Representantes.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 3, 32, 82, 98 fracción V de la Ley Orgánica del

Poder legislativo del estado de Sonora, nos permitimos someter a consideración del Pleno de este Órgano Popular el presente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en virtud de la falta absoluta del Diputado Propietario Electo por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, resuelve llamar al Diputado Suplente Electo, C. Manuel Alberto Fernández Félix, a asumir la titularidad, para lo cual debe presentarse ante la Presidencia de la Mesa Directiva dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación del presente Acuerdo y hecho lo anterior, se fije fecha para la correspondiente rendición de Protesta Constitucional ante el Pleno de la LX Legislatura.

SEGUNDO.- Para los efectos anteriores, se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, por conducto del personal de la Dirección General Jurídica, para que practique las diligencias de notificación personal que corresponda, en el domicilio legal, al C. Manuel Alberto Fernández Félix y, en su oportunidad, levante razón de comparecencia o no comparecencia.

Por estimarse que el presente dictamen con proyecto de Acuerdo debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en la presente sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2012.

DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. VICENTE TERÁN URIBE
SECRETARIO

DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
SECRETARIA

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
SECRETARIO

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
SECRETARIO

DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO